

Falta de presentación de DDJJ. Multas.



Tenemos entendido que la falta de presentación en tiempo y forma de las DDJJ de Ganancias y Bienes da lugar - además de la multa automática- a multas de entre el 25 y el 100% del impuesto no pagado. ¿Cuál es la normativa aplicable?

La falta de presentación de ddjj es pasible de multa automática. A su vez, si la dj arroja impuesto a ingresar, es de aplicación la multa por omisión prevista en el artículo 45 de la Ley de Procedimientos Fiscales.

"ARTICULO 45 - Omisión de impuestos. Sanciones. Será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar, retener o percibir oportunamente, siempre que no corresponda la aplicación del artículo 46 y en tanto no exista error excusable, quienes omitieren:

a) El pago de impuestos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas. ..."